



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, 1º de octubre de 2021.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS Rad. 23 001 31 10 003 2021 00 298 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, primero (1º) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

1º CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

2º Fijar el día 2 de diciembre del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevengase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados como pruebas en la demanda.

3º Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y contestación.

4º ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5º ESCUCHAR en declaración jurada a los señores VIRGINIA GOMEZ se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

6º. PRUEBA trasladada. OFICIAR al juzgado segundo de familia de esta ciudad para que remita con destino a este proceso copias del expediente radicado bajo el No. 23 001 31 10 002 2021 00 136 00. Oficiese

7º ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

8º ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

9° CONCEDER amparo de pobreza al demandado en los términos del artículo 151 y ss del C G del proceso.

10. RECONOCER personería a la Dra MARIA EUFEMIA SUAREZ ANDOCILLA identificado con C.C. No. 50.907.418 y T.P. No. 95.389 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
Original firmado por la titular  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ